

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas para la ayuda a organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales

(1999/C 379/12)

Aviso: también se puede obtener este texto en el sitio siguiente:
<http://europa.eu.int/comm/sg/aides/es/cover.htm>

1. Contexto

El artículo A-3029 del Presupuesto General de las Comunidades Europeas proporciona apoyo a organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales que actúan en un marco europeo. Una Resolución de 1991 del Parlamento Europeo apoya la concesión de ese tipo de ayuda.

2. Objetivo

El objetivo principal de las subvenciones es fomentar el desarrollo de organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales y actividades de interés comunitario realizadas por dichas organizaciones con la participación de los jóvenes y/o en beneficio de los mismos.

Las subvenciones se destinarán principalmente a contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento relacionados con la organización y realización de programas de actividades en un marco europeo.

3. Presupuesto disponible

El presupuesto disponible asciende a 1,3 millones de euros. Entre 100 y 140 organizaciones podrían recibir apoyo de la Comisión con cargo a dicho presupuesto (véase también más adelante el punto 6.2).

4. Criterios de selección

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes debidamente cumplimentadas (véase más adelante el punto 8).

4.1. Elegibilidad de los solicitantes

Se examinarán únicamente las propuestas presentadas por organizaciones internacionales:

- que en el momento de la presentación de la solicitud posean un estatuto jurídico propio (es decir, distinto del de las organizaciones que las componen),
- no gubernamentales,

- sin fines lucrativos,

- cuyos principios beneficiarios sean los jóvenes; se tendrán en consideración las organizaciones que no trabajan exclusivamente con jóvenes pero en cuyo programa de actividades se incluyan algunas destinadas a los mismos, siempre que la subvención contribuya al mantenimiento y desarrollo de dichas actividades juveniles,

- que tengan organizaciones miembros que actúen en un mínimo de ocho países miembros de la Unión Europea.

En los dos casos siguientes podrá hacerse una excepción a esta regla:

- las organizaciones que nunca hayan recibido ayuda con cargo a la línea A-3029 deberán tener organizaciones miembros activas en un mínimo de seis países de la Unión Europea en el momento de la presentación de la solicitud y prever estar representadas en ocho países de la Unión Europea como mínimo, a finales del año 2000,

- las organizaciones que puedan justificar que la índole de sus objetivos y de sus criterios de afiliación les haga imposible estar presentes en ocho países de la Unión, pero que estén presentes en seis o siete países de la Unión, podrán, si procede, tenerse en cuenta. Deberán explicar las razones por las que les resulta imposible extender su red a fin de cubrir ocho países de la Unión como mínimo,

- que organicen actividades en un marco europeo que beneficien a los jóvenes o que contribuyan a la organización de las mismas (entre las que figuren actividades distintas a concursos internacionales).

En caso de solicitudes paralelas de una organización europea y de una organización geográficamente más amplia que cuente con los mismos miembros (o con una mayoría de ellos) en los países de la Unión Europea representados y tenga objetivos semejantes, sólo se concederá una subvención, y en principio se dará prioridad a la organización europea. Si hubiere lugar, las organizaciones interesadas se pondrán de acuerdo para presentar una única solicitud.

4.2. Capacidad técnica y financiera de los solicitantes

La Comisión asimismo llevará a cabo la selección basándose en la capacidad financiera y técnica del solicitante para llevar a cabo el programa propuesto, fundamentalmente basándose en el examen de los documentos siguientes:

- el informe de actividad de 1999
- el balance financiero de 1999.

Podrán ser excluidas las organizaciones que ya han disfrutado de subvenciones con cargo a la partida A-3029 y han tenido dificultades para utilizar dichas subvenciones.

5. Criterios de atribución

La Comisión atribuirá las subvenciones y decidirá sus respectivos importes atendiendo a los criterios siguientes:

- la calidad y el volumen del programa de actividades europeas en las que participen jóvenes o monitores/responsables de grupos juveniles o que beneficien a los jóvenes y que estén organizadas directamente por la organización solicitante o con la contribución de la misma (número e índole de las actividades, número de participantes, publicaciones, lenguas utilizadas, etc.),
- la índole de las actividades europeas relativas a la juventud: se concederá prioridad a las organizaciones que propongan actividades de movilidad individual o de grupo de jóvenes, a las actividades de información para jóvenes, relativas, en particular, a la integración europea y a las posibilidades que se derivan para los jóvenes, y a las actividades en beneficio de la colectividad; en particular, se rechazará todo proyecto que promueva, directa o indirectamente, mensajes contrarios a las políticas de la Unión, o que esté asociado a una imagen negativa,
- la dimensión europea y el efecto multiplicador, es decir, el número de países europeos en los que está presente la organización, el número de jóvenes miembros que actúan en estos países y la repercusión probable del programa de actividades en los grupos destinatarios,
- para las organizaciones que en 1999 hayan recibido una subvención con cargo a la partida A-3029, los informes de actividades y financiero de 1999 serán determinantes en la decisión de atribución de una subvención y en la determinación de su cuantía,
- el carácter razonable del presupuesto previsto (y de la contribución solicitada a la Comisión) con respecto a las actividades previstas,
- las necesidades financieras efectivas de la organización,
- los recursos presupuestarios de que disponga la Comisión.

La descripción del programa de actividades deberá detallar los medios por los que se garantizará la visibilidad de la ayuda comunitaria.

6. Condiciones financieras

- 6.1. Las subvenciones se concederán con arreglo a una base estrictamente anual y no darán lugar a ningún derecho para los años sucesivos. La presente convocatoria corresponde a las subvenciones que se concederán para el año natural 2000.
- 6.2. El importe máximo de las subvenciones será de 25 000 euros para el año 2000. A título indicativo, el importe medio de las subvenciones concedidas en 1999 ascendió a 10 000 euros aproximadamente, y las organizaciones que presentaron una primera solicitud recibieron una subvención del orden de 5 000 euros.
- 6.3. El importe de la subvención no podrá sobrepasar en ningún caso el 50 % de los gastos de funcionamiento anuales de la organización para el año 2000 (véase el punto 6.5).

El importe de la subvención no se calculará automáticamente como un porcentaje fijo de los gastos de funcionamiento.

- 6.4. La solicitud de subvención incluirá un cálculo de los gastos de funcionamiento de la organización para el año natural 2000, basada en los gastos de funcionamiento reales realizados en 1999 y en la infraestructura necesaria para la realización del programa de actividades en el año 2000. El total de estos gastos de funcionamiento previstos será igual al total de las fuentes de financiación destinadas a estos gastos.

En el caso de que los gastos reales fueran inferiores a los gastos inicialmente previstos, la Comisión reducirá la subvención en función de la diferencia entre ambos importes. Por tanto, redundará en beneficio del solicitante presentar un cálculo realista de los gastos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la subvención no podrá generar beneficios, la Comisión tendrá en cuenta el conjunto de los ingresos que hayan permitido la financiación tanto de los gastos de funcionamiento como de las actividades de la organización en el año 2000. A tal efecto, los beneficiarios presentarán a principios de 2001 un estado de los gastos de funcionamiento efectivamente realizados y de los ingresos correspondientes, así como las cuentas generales de la organización en las que se indiquen los gastos totales de la misma y los ingresos totales correspondientes.

6.5. Gastos subvencionables

Se podrán tener en cuenta los siguientes gastos de funcionamiento realizados en el año 2000, siempre que sean indispensables para el buen funcionamiento de la organización y para el adecuado desarrollo de las actividades normales previstas en el programa:

- gastos de personal,
- gastos generales: rentas de arrendamiento y gastos generales afines; gastos de bienes de equipo (en casos de adquisición de material duradero, solamente se podrá tomar en consideración la amortización anual del mismo),

- gastos de telecomunicación y de correo; gastos de material de oficina, gastos de viaje y de estancia del personal de la organización realizados para las reuniones estatutarias de la organización así como para las eventuales reuniones de trabajo necesarias al funcionamiento normal de la organización,
- gastos de reuniones (organización propiamente dicha),
- gastos de publicaciones, información y difusión.

No tendrán derecho a financiación

los gastos realizados por terceros y no reembolsados por la organización beneficiaria, los gastos en especie que no impliquen flujo financiero real, los gastos de compra de infraestructura (salvo hasta el límite de la amortización anual del material adquirido), los gastos no relacionados con el funcionamiento y las actividades normales de la organización y los manifiestamente inútiles o excesivos.

Se señala a la atención de las organizaciones que para las organizaciones que disfrutaban de subvenciones de funcionamiento (A-3029 por ejemplo), los costes indirectos ya no son subvencionables para acciones específicas (solicitudes de subvención para proyectos específicos).

7. Presentación de la solicitud de subvención

Los solicitantes consultarán el «Vademécum sobre la gestión de las subvenciones (para los solicitantes y beneficiarios)».

Dicho vademécum incorpora en anexo los modelos de convenio de subvención y de condiciones generales aplicables, de referencia.

La solicitud de subvención se presentará obligatoriamente mediante el formulario previsto al efecto.

El formulario y el vademécum estarán disponibles en Internet a partir de enero de 2000, en la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/youth/ingyoen.html>

También pueden obtenerse en la dirección siguiente:

Sr. A. Tsolakis
Comisión Europea
Dirección General Educación y Cultura
Unidad D.5 — Juventud I
Rue de la Loi/Wetstraat 200
(B-7, 2/42)
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 299 41 58

NOTA: estos documentos sólo se enviarán por correo ordinario; por tanto, sólo se tramitarán las solicitudes de formularios recibidas por la Comisión, por correo o por fax, antes del 19 de febrero de 2000; transcurrida esta fecha, las organizaciones que lo deseen deberán obtener el formulario obligatoriamente a través de Internet.

8. Procedimiento de presentación y de instrucción de las solicitudes

Solamente se tomarán en consideración las solicitudes presentadas en el formulario adecuado, completas, firmadas y enviadas por correo ordinario, obligatoriamente por duplicado, a la dirección indicada en el punto 6 **antes del 29 de febrero de 2000** (de lo que dará fe el matasello de correos). No se tomarán en consideración las solicitudes de subvención incompletas, no fechadas, no firmadas o enviadas por fax, por Internet o por correo electrónico, o depositadas en nuestras oficinas.

En caso de concesión de la subvención por la Comisión, se enviará al beneficiario un documento en el que se precisarán las condiciones y el nivel de financiación (en euros). El destinatario deberá firmarlo inmediatamente y devolverlo a la Comisión. Se informará por escrito a las organizaciones cuya solicitud no sea aceptada.